

DECRETO N° **735**  
TEMUCO, **21 FEB 2020**

**VISTOS:**

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **ADRIEL MEREARI COLIMILLA MILLANAO**, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", Líneas N° 1 y 3, suscrita mediante escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao.

2. La modificación convenida consiste en un aumento del servicio de guardias para el Edificio Prat N° 650 y para baños de la Plaza Teodoro Schmidt, por un monto total mensual de 130,02, U.F, impuestos incluidos.

3. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/da

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1989169

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 1183 /2020**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2020**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO Y TRES.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a catorce de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta Temuco; y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante denominada "El Prestador"; chileno, Cedula Nacional de Identidad Número

con domicilio en Calle

comuna de Loncoche y de paso en esta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases

1938

Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil dieciocho: **"CONTRATACION SERVICIOS DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento veintidós de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno "Inmuebles municipales" y su Línea número Tres: "Inmuebles Cementerios", fue adjudicada al Prestador. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo por escritura pública de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve aprobado por decreto Alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Posteriormente, por decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y tres de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, se aprobó modificación de contrato servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres por escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve. Por decreto alcaldicio Número mil ciento ocho de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, se aprobó escritura pública de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve de modificación de contrato servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres. Los referidos Documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto diez de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato suscrito, en el sentido de aumentar el servicio de guardias para Edificio Prat número seiscientos cincuenta y para baños



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Plaza Teodoro Schmidt por un monto total mensual de ciento treinta coma cero dos Unidades de Fomento, impuestos incluidos. Asimismo, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato suscrito, en el sentido de aumentar el servicio de guardias en Dirección de Tránsito en Edificio Varas número setecientos cincuenta y cinco en servicio veinticuatro horas por un monto de ochenta y siete coma treinta y seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos, a contar del día primero de enero del año dos mil veinte hasta el día tres de enero del año dos mil veintiuno; asimismo convienen terminar el servicio de guardias existentes en edificio Varas número novecientos setenta y dos, de ocho horas, por un monto de veintiocho coma noventa y seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos y terminar el servicio de guardias existentes en edificio Prat número ochocientos sesenta y cuatro de dieciséis horas por un monto de cincuenta y cuatro coma cincuenta y siete Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, y sus respectivas modificaciones. **CUARTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. **QUINTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad deposito a la vista, número cero dos dos cinco uno tres cinco, del Banco Santander, por la suma de ochenta y cuatro mil novecientos ocho pesos, con fecha de emisión el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, a favor de la municipalidad de Temuco; y deposito a la vista, número cero dos dos cinco uno tres cuatro, del Banco Santander, por la suma de ciento noventa

y ocho mil ciento diecinueve pesos, con fecha de emisión el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, a favor de la municipalidad de Temuco.- **SEXTA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **SEPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento ochenta y tres.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

  
**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

  
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 FEB 2020

  
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO